

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del Municipio de Tamalameque Cesar, presentada por la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P. “SEMSA E.S.P.” con identificación tributaria No 900222479-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que el señor NELSON GUZMAN VILLEGAS identificado con la C.C. No 77.152.385, actuando en calidad de Gerente de la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P. “SEMSA E.S.P.” con identificación tributaria No 900222479-1, solicitó a Corpocesar aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del Municipio de Tamalameque Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0481 del 19 de julio de 2023, con reporte de entrega de fecha 31 de julio del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P. “SEMSA E.S.P.”, contestó el requerimiento enunciado el día 4 de agosto de 2023, manifestando que el operador actual de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del Municipio de Tamalameque es la Empresa PROHIDRIK E.S.P.

Que a través del oficio SGAGA-CGITGJA- 0571 del 18 de agosto de 2023, con reporte de entrega del 18 de agosto de 2023, se informó a la empresa PROHIDRIK E.S.P. que en el evento de considerar pertinente adelantar el proceso de aprobación del PUEAA, debía aportar la información y documentación complementaria que se le relacionaba en dicho oficio, advirtiendo que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al Municipio de Tamalameque.

0592                      21 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del Municipio de Tamalameque Cesar, presentada por la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P. "SEMSA E.S.P." con identificación tributaria No 900222479-1.

2

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del Municipio de Tamalameque Cesar, presentada por la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P. "SEMSA E.S.P." con identificación tributaria No 900222479-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El expediente CGJ-A 067-2023 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al Municipio de Tamalameque.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P. "SEMSA E.S.P." con identificación tributaria No 900222479-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

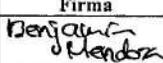
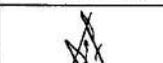
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al representante legal de la Empresa PROHIDRIK E.S.P. y al Alcalde Municipal de Tamalameque.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los                      21 NOV 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 067-2023